MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Girón, 18 DIC 2021

Señores
MULTIACTIVA LOS ANDES S.A.S.
Rep. Legal, OSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES
Carrera 8ª No. 153-51 Torre 6 Oficina 501
Bogotá D.C.

Ref. Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No. [redacted] -552

Proceso de Mínima Cuantía SSGR-MC-21-038

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Girón, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **MULTIACTIVA LOS ANDES S.A.S.** con NIT. 901.222.701-6, representado legalmente por **OSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.473.152 de Bucaramanga (Santander)

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO: COMPRA DE CHALECOS DE PROTECCION BALISTICA PARA LA POLICIA NACIONAL DE LA ESTACION DE GIRON SANTANDER MUNICIPIO DE GIRON

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIOND EL BIEN	CANTIDAD
1	CHALECO BLINDADO NIVEL IIIA, COLOR VERDE CON EL NOMBRE DE POLICIA NACIONAL DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD 0028-A8, COMPUESTO POR UNA PARTE FRONTAL, UNA PARTE TRASERA, DOS PANELES BALISTICOS, UNA PLACA REDUCTORA DE TRAUMAS Y CIERRES ADHESIVOS -MATERIAL: LONA DE ALTA RESISTENCIA -COLOR: VERDE ACEITUNA. -TALLAS: HOMBRES: M (3),L (3) 	8

TERCERO. VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE **($ 39.630.000, oo)** incluido impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, lo anterior de acuerdo al siguiente presupuesto presentado por EL CONTRATISTA con su propuesta:

No	ITEM	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CHALECO BLINDADO NIVEL IIIA, COLOR VERDE CON EL NOMBRE DE POLICIA NACIONAL DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD 0028-A8, COMPUESTO POR UNA PARTE FRONTAL, UNA PARTE TRASERA, DOS PANELES BALISTICOS, UNA PLACA REDUCTORA DE TRAUMAS Y CIERRES ADHESIVOS -MATERIAL: LONA DE ALTA RESISTENCIA -COLOR: VERDE ACEITUNA. -TALLAS: HOMBRES: M (3),L (3)	8	$ 4.953.750	$ 39.630.000

			TOTAL	$ 39.630.000

CUARTO. FORMA DE PAGO: El valor contractual se efectuará de la siguiente manera:

El municipio pagará al contratista el valor total del contrato, el cual se pagará de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO una vez presente informe final del servicio prestado, previa certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento de calidad y cantidad, soportado en las facturas y/o cuentas de cobro.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

QUINTO. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y respectiva suscripción de la respectiva acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SEXTO. SUPERVISOR: El supervisor del Contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO** del Municipio o quien haga sus veces, a quien le corresponde certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

SEPTIMO. GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GIRÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Art. 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantías mediante contratos de seguro contenidos en pólizas expedidas por una compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que cobije los siguientes amparos:

1- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses (6) más

2- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. y seis meses (6) más

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo

directo, terminaciones mutuo acuerdo transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

NOVENO. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con la autorización escrita del Municipio de Girón.

DECIMO. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

DECIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMO SEGUNDO. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al Municipio de Girón, para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento previo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará por parte del el Supervisor y el Jefe de la Oficina de Contratación en el acta final y/o de recibo y/o en la resolución que se profiera dentro de la actuación administrativa, sin interesar en el momento que se ocasione y su cobro se efectuará descontado el valor de las mismas de los pagos a efectuar al contratista. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará por parte de la OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO a la Cámara de Comercio. El pago de dicha multa no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá reajustar ésta a su valor original. Para la imposición de multas se deberá adelantar previamente el procedimiento administrativo correspondiente, dentro del cual se garanticen plenamente los derechos de defensa y contradicción.

DECIMO TERCERO. PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de aclaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de Girón, tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

DECIMO CUARTO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES: Además de los eventos previos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requiera el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

DECIMO QUINTO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Este contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o indirectamente por el Municipio de Girón, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

DECIMO SEXTO. CADUCIDAD: El Municipio previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Art.4° de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEPTIMO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionara con la aceptación de la oferta por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón. Para su ejecución se requiere firma del acta respectiva de inicio, previa constitución y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella y expedición del registro presupuestal.

DECIMA OCTAVO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

a. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.

b. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean por medio del Supervisor designado.

c. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

d. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.

e. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal, ordenanzal o municipal que genere la legalización del contrato, así como su ejecución.

f. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

g. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

i. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

j. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

k. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

l. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato.

m. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

n. Reemplazar o restituir a su costa, los overoles que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el municipio, sin costo adicional para el mismo sin que ello implique un término superior a 3 días hábiles, contados a partir del requerimiento del cambio. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado, se procederá a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato

DECIMO NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato
- Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato

VIGESIMA. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón.

Atentamente,

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, José Alejandro Rueda Turizo – CPS Oficina de Contratación

552